

**Resolución número 1199.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 11:51 horas del 22 de diciembre de 2023.

## RESULTANDO

Que el día 30 de noviembre de 2023, el señor Alejandro Fonseca Rojas, en su condición de Presidente propietario del partido Unidos Podemos, solicitó autorización para celebrar una caravana el día domingo 07 de enero de 2024, de las 10:00 horas a las 13:00 horas, en Cartago, en Paraíso, en el distrito administrativo y electoral Llanos de Santa Lucía, ***“SALIDA: COSTADO OESTE DEL CAMPO AYALA, LLANOS DE SANTA LUCIA LLEGADA: FRENTE AL SKATE PARK, LLANOS DE SANTA LUCÍA Ruta: Saliendo del Campo Ayala costado oeste, tomando al oeste sobre Ruta No 10, llegando a Pali de Llanos de Santa Lucia donde se deberá doblar a mano derecha, para pasar por el Boulevard de Llanos de Santa Lucía hasta llegar a Skate Park, ahí se doblara a mano izquierda frente al Super Mercado Naty ( Badilla), hasta la Delegación Policial de Santa Lucia donde se retomará de nuevo la Ruta No 10, llegando al Costado Noreste del Parque Central de Paraíso (Frente a CASOMA) donde se deberá doblar a mano derecha sobre calle 2, hasta llegar al Supermercado Don Paco, en este punto se tomará la Avenida 12 llegando al Abastecedor Mejía para doblar a mano izquierda y continuar hasta la Plaza de Deportes de la Ciudadela Obreros y Campesinos (La Laguna), ahí se doblará izquierda siguiendo la ruta hasta el cruce del Recinto de la Universidad de Costa Rica, tomando a mano derecha sobre la Ruta 224, se continuará esta ruta pasando por Orosi, Palomo, La Alegría y Loaiza, llegando al cruce de Cachi tomando mano derecha para entrar a Calle Boza, hasta llegar al cancha de Futbol de Cachi, doblando a mano derecha hasta el cruce de Peñas Blancas, donde se tomará a mano izquierda para llegar a la Ciudadela Murray, saliendo al cruce para retomar la ruta 224 pasando por la Represa de Cachi, Ciudadela 4 Calles, Ajenjal, tomando a mano derecha frente a Restaurante La Minita, tomando la Ruta 404, pasando por Rio Regado, Piedra Azul, Santiago Centro, hasta llegar al cruce, tomando nuevamente la Ruta No 10, pasando por Cervantes, Restaurante Molino de Vientos donde se doblará a mano derecha para ingresar a La Puente, llegando a la escuela de La Puente para doblar a mano izquierda y retomar la Ruta No 10, pasando por San Francisco, y Birrisito, ingresando frente a la Iglesia Católica de Birrisito para ingresar a Calle Vieja y frente a Taller Automotriz BV retomando la R t No 10, ingresando a la calle 4 Avenida 4 hasta llegar Calle Loria, doblando a mano derecha para llegar a Ciudadela El Salvador, hasta llegar a la esquina Noreste de Estadio de Paraíso, llegando al cruce y tomando nuevamente la Ruta No 10 frente a la Delegación Policial en Llanos Santa Lucía entrando por el Boulevard hasta llegar al Skate Park donde finaliza el recorrido. -LLANOS DE SANTA LUCIA-OROSI-CACHI-SANTIAGO-BIRRISITO-PARAISO”***, (tomado textualmente del original), según consecutivo número 1768.

## CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos ***“serán reglamentadas por la ley”***.
- II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que ***“Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas,***

*parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE”, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.*

III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que analizada que fue la solicitud formulada por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran el sitio público en el cual la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que la actividad propuesta se verifique tal y como se solicitó, estimándose que se halla ajustada a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**.

Para efectos de control administrativo y con base en el recorrido antes indicado, se deja constancia expresa de que los distritos electorales Llanos de Santa Lucía, Paraíso, Cachí, Palomo, La Loaiza, Alegría, Ajenjal, Río Regado, y Birrisito, pertenecientes todos al cantón de Paraíso de la provincia de Cartago, serán atravesados por la caravana aquí referida.

## POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueba la solicitud formulada según número de consecutivo 1768 en razón de su procedencia legal, para realizarse el domingo 07 de enero de 2024, de las 10:00 horas a las 13:00 horas, en el recorrido descrito en el resultando arriba visible, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de una actividad ambulatoria y con una ruta definida, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a la ruta escogida y asimismo aquí autorizada. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada.** Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar la actividad aquí autorizada puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobada. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargada de la actividad para que la misma pueda iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre

en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de la actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Notifíquese.

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones



PUR